

(19 NOV 2024)

Por el cual se ordena el incremento del uno punto doce por ciento (1.12%) adicional al diez punto ochenta y ocho por ciento (10.88%), otorgado por el Decreto Nacional N° 0293 del cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) y adoptado por el Decreto Municipal N° 0054 del dieciocho (18) de marzo de 2024

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las de los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, el artículo 62 de la Ley 4 de 1913, artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Presidente de la República profirió Decreto N° 0293 del cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), *"Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional"*.
2. Que mediante Decreto Municipal N° 0054 del dieciocho (18) de marzo de 2024, se acogió el Decreto Nacional N° 0293 de fecha cinco (05) de marzo de 2024, por lo que se dispuso el incremento salarial en un porcentaje del 10.88% para la Planta Central del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treintauno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024). Así reza el mencionado acto administrativo:

"ARTÍCULO PRIMERO: Incremento Asignaciones Básicas: A partir del 1 de enero de 2024, incrementar las asignaciones básicas mensuales de la Planta de Empleados públicos de la Administración, en **DIEZ PUNTO OCHENTA Y OCHO POR CIENTO (10.88%)**".

3. Que según constancia expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga, existe disponibilidad presupuestal para atender el pago del incremento salarial establecido.
4. Que esta Administración profirió la Resolución N° 0255 del dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), *"Por la cual se adopta el acuerdo en la negociación del pliego unificado de solicitudes presentado por las Organizaciones Sindicales adscritas a la Alcaldía de Bucaramanga para los años 2024 a 2026"*. En el numeral 18 de las páginas N° 27 y 28, dispone

"El MUNICIPIO se compromete a realizar un incremento salarial de uno punto doce por ciento (1.12%) adicional, sobre la asignación básica mensual devengada por los empleados públicos de la planta global, respecto al porcentaje autorizado por el Gobierno Nacional, respetando para todos los casos los límites máximos decretados."

PARAGRAFO. El reajuste de salarios será retroactivo en la presente vigencia a partir del 1 de enero del año fiscal 2024 y conservará la vigencia del presente acuerdo en el 2025".

5. Que esta Administración profirió la Resolución N° 0273 del tres (3) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), "Por medio de la cual se resuelven un recurso de reposición en contra de la Resolución 0255 del 16 de septiembre de 2024". En el numeral 19 de la página N° 9, dispone:

"El MUNICIPIO se compromete a realizar un incremento salarial de uno punto doce por ciento (1.12%) adicional, sobre la asignación básica mensual devengada por los empleados públicos de la planta global, respecto al porcentaje autorizado por el Gobierno Nacional, respetando para todos los casos los límites máximos decretados.

PARAGRAFO. El reajuste de salarios será retroactivo en la presente vigencia a partir del 1 de enero del año fiscal 2024 y conservará la vigencia del presente acuerdo en el 2025".

6. Que se hace necesario aumentar el reajuste retroactivo en un punto doce por ciento (1.12%), para un total de doce por ciento (12%). Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto por la Resolución Municipal N° 0255 del dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), posteriormente modificada por la Resolución Municipal N° 0273 del tres (3) de octubre de dos mil veinticuatro (2024). El porcentaje de un punto doce por ciento (1.12%) se le adiciona al diez punto ochenta y ocho por ciento (10.88%), dispuesto por el Decreto Nacional N° 0293 del cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), que a su vez fue adoptado por esta Administración, mediante Decreto N° 0054 del dieciocho (18) de marzo de 2024. Esta decisión tendrá vigor con la fecha de expedición del presente acto administrativo, con retroactividad desde el 1° de enero del dos mil veinticuatro (2024).

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el incremento del uno punto doce por ciento (1.12%) adicional al diez punto ochenta y ocho por ciento (10.88%), otorgado por el Decreto Nacional N° 0293 del cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) y adoptado por el Decreto Municipal N° 0054 del dieciocho (18) de marzo de 2024; de las asignaciones básicas mensuales de los empleos de planta de los cargos de la Administración Central del Municipio de Bucaramanga, financiados con recursos propios. Lo anterior, a partir del primero (01) de enero de 2024, quedando el incremento salarial para el año de mil veinticuatro (2024) en un total de **DOCE (12.00%) POR CIENTO**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el artículo primero, la asignación básica mensual para los distintos cargos del Municipio de Bucaramanga quedará así:



NIVEL GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL, 2024				
	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
21	\$ 11,251,051	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2,862,711
22	\$ 0	\$ 8,118,731	\$ 0	\$ 3,822,560	\$ 3,060,263
23	\$ 0	\$ 0	\$ 4,888,087	\$ 4,183,337	\$ 3,696,066
24	\$ 0	\$ 10,285,112	\$ 0	\$ 4,183,337	\$ 4,042,084
25	\$ 16,478,260	\$ 0	\$ 5,496,269	\$ 4,183,337	\$ 4,141,829
26	\$ 0	\$ 16,153,855	\$ 6,663,969	\$ 4,183,337	\$ 4,141,829
27	\$ 0	\$ 0	\$ 6,834,252	\$ 4,183,337	\$ 4,141,829
28	\$ 0	\$ 0	\$ 7,739,227	\$ 0	\$ 4,141,829
29	\$ 0	\$ 0	\$ 8,293,881	\$ 0	\$ 0
30	\$ 0	\$ 0	\$ 9,121,000	\$ 0	\$ 0
31	\$ 0	\$ 0	\$ 9,134,311	\$ 0	\$ 0
32	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
33	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
34	\$ 0	\$ 0	\$ 11,284,768	\$ 0	\$ 0

PARÁGRAFO ÚNICO: En todo caso, ningún empleado del Municipio de Bucaramanga podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo séptimo del Decreto 0293 del cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), ni devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Alcalde.

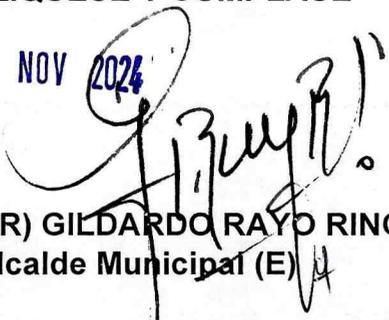
ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga proceder a efectuar la liquidación del retroactivo y ordenar el pago a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha y surte efectos fiscales a partir del Primero (01) de enero del año 2024.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente Decreto a la Secretaría Administrativa, Despacho Alcalde, Secretaría de Hacienda y demás oficinas a las que haya lugar.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los 19 NOV 2024


CORONEL (R) GILDARDO RAYO RINCÓN
Alcalde Municipal (E)

Proyectó aspectos jurídicos: Andrés Ricardo Rueda Cabeza – Abogado CPS 2369 de 2024 *AR*
 Revisó aspectos técnicos de nómina: Manuel Gustavo Osses Noriega – Técnico Operativo – Nómina *AR*
 Revisó aspectos jurídicos: Andrés Gómez Ocampo – Abogado CPS 2976 de 2024 *AR*
 Revisó aspectos técnico – administrativos: Senaida Téllez Duarte – Subsecretaria Administrativa de Talento Humano *AR*
 Revisó aspectos jurídicos: Nathalie Andrea Saavedra Rincón – Profesional Especializado de la Secretaría Administrativa *AR*
 Revisó: Sonnia Yaneth García Benítez – Secretaria Administrativa *AR*
 Revisó: Andrés Alfonso Mariño Mesa – Subsecretario Jurídico *AR*
 Revisó: Paola Andrea Mateus Pachón – Secretaria Jurídica *AR*
 Revisó: Sergio Andrés Galíndez Riveros – Asesor de Despacho *AR*
 Revisó: Cristian Fernando Portilla Pérez – Asesor de Despacho *AR*